



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No tienen cargado el último convenio modificatorio, el cual es el tercero.” (Sic)

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 5 LGT_Art_77_Fr_V del artículo 77 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a “Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso/fondo público”, indicando el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

II. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0371/2024** a la denuncia presentada, y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0946/2024**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del artículo 77 fracción V de la Ley General, relativa a las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público, en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, en el que se advirtió un registro, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT search interface. At the top, the institution is identified as 'AMEXCID-Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe' for the year '2024'. The search criteria are set to 'ART. - 77 - V - MODIFICACIONES A CONTRATOS O DECRETOS DE CONSTITUCIÓN'. The search results show one entry for the year 2024, with a start date of 01/07/2024 and an end date of 30/09/2024. The entry is for 'Fondo México (antes Fondo...)' and indicates that a modification was made ('Realizó modificación (ca...)' with 'Sí').

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Número del fideicomis...	Denominación del fidel...	Hipervínculo al contrat...	Realizó modificación (ca...	Hipervínculo del contra...
2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo...	Consulta la información	Sí	Consulta la información

VI. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio UDT-12457/2024 de la misma fecha de su recepción, remitido por la Unidad de Transparencia de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe** y dirigido a la Directora General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, en el que se señala lo siguiente:

“[...]

En atención a la denuncia citada, esta Unidad de Transparencia revisó la información objeto, verificando que lo correspondiente a los trimestres del ejercicio 2024, se encuentra publicado como se muestra a continuación:

Trimestre	Fecha de publicación	Fecha de actualización	Identificador Único	Denominación del Documento	Resumen de Contenido	Acción	Estado
2024	01/01/2024	20/02/2024	20240101001	Fondo Mexicano de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe	Consulta de información	SI	Consultar oferta
2024	01/01/2024	20/02/2024	20240101002	Fondo Mexicano de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe	Consulta de información	SI	Consultar oferta
2024	01/01/2024	20/02/2024	20240101003	Fondo Mexicano de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe	Consulta de información	SI	Consultar oferta

Asimismo, de conformidad con los Artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia



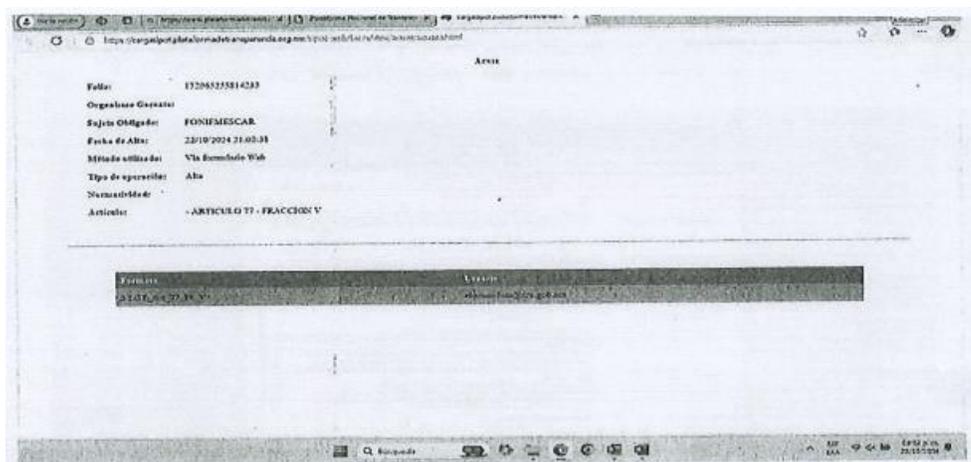
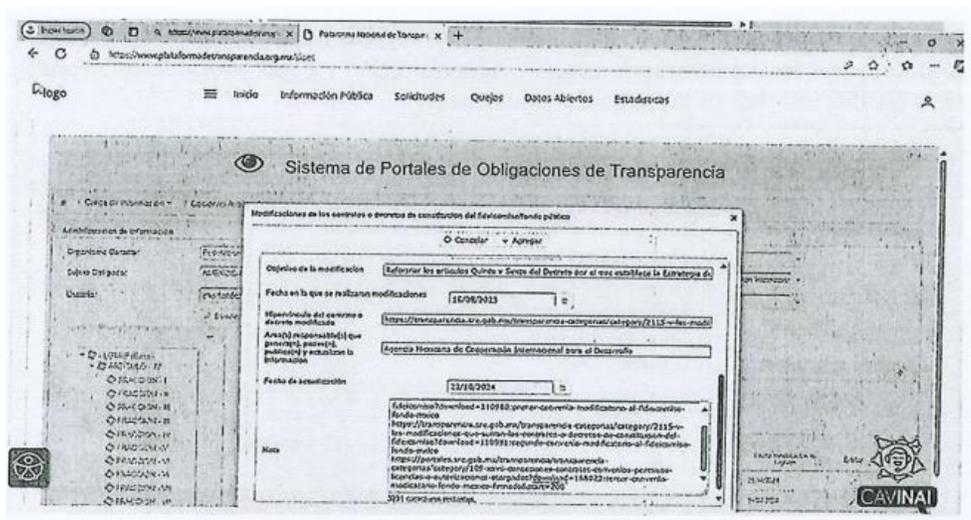
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y a los Artículos 70 y 77 de la LGTAIP, el 22 de octubre del 2024, se realizó la carga de las obligaciones de transparencia del Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe en el módulo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que, se cumplió en tiempo y forma con la carga de la información para el Tercer Trimestre de 2024 (julio-septiembre), se adjunta acuse de "Terminado" para pronta referencia.



De igual forma, se comparte las imágenes en los que se puede localizar los tres convenios modificatorios al Contrato del Fideicomiso Público de Administración de Pago, denominado "Fondo México", como se puede confirmar en las pantallas siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

En el momento de descargar la Información en el formato de Excel se pueden identificar los tres hipervínculos en los que se encuentran publicados los tres Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, No considerado Entidad Paraestatal, denominado "Fondo México", motivo por el cual se desvanece el presunto incumplimiento que se señala en la denuncia DIT 0374/2024, para mejor visualización se incluyen los siguientes hipervínculos:

<https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fideicomiso?download=110980:primer-convenio-modificadorio-al-fideicomiso-fondo-mxico>

<https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fideicomiso?download=110981:segundo-convenio-modificadorio-al-fideicomiso-fondo-mxico>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

<https://portales.sre.gob.mx/transparencia/transparencia-categorias/category/109-xxvii-concesiones-contratos-convenios-permisos-licencias-o-autorizaciones-otorgados?download=168022:tercer-convenio-modicatorio-fondo-mexico-firmado&start=200>

Ahora bien por lo que hace al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, se precisa que los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", en el Anexo 2 correspondiente a la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, establecen que la información motivo de la denuncia solo debe ser publicada respecto del ejercicio en curso y desde la creación del sujeto obligado.

En razón de ello, la información que debe obrar en el portal de transparencia de esta Secretaría corresponde al ejercicio en curso de 2024.

Sin que sea óbice para esta dependencia que la obligación por lo que a la fracción y formato denunciado es de forma trimestral en términos de los lineamientos antes referidos.

Por lo antes expuesto, se solicita:

Número del Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo que se Muestra	Fecha de Fin del Periodo que se Muestra	Número del Expediente
204400097	2024	01/01/2024	30/09/2024	204402101001
205010043	2024	01/04/2024	30/09/2024	204402101001
204400097	2024	01/01/2024	30/09/2024	204402101001



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Fecha de Emisión	Descripción
2011/02/23	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
13/01/2024	Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso/fondo público
20/04/2024	Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso/fondo público

PRIMERO. – Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado, expresando los elementos necesarios para desvirtuar los argumentos vertidos en la denuncia, con los cuales le permita a la autoridad pronunciarse sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de esta Secretaría.

SEGUNDO. – Que el Instituto realice la revisión que proceda en atención a los argumentos vertidos en el presente, así como de la revisión de la información publicada. En su caso solicite informes complementarios a fin de verificar el cumplimiento de esta dependencia.

Sin otro particular, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia en atender su solicitud.

[...]” (Sic)

Asimismo, a su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó un archivo en formato PDF denominado “COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO” de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, con número de folio 172965255814233, correspondiente al formato 5 LGT_Art_77_Fr_V, con referencia “Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso/fondo público”, con el tipo de operación “alta” y estatus de terminado.

IX. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Directora General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, emitió un Acuerdo de rectificación, a través del cual se estableció que el número de expediente correcto en que se actúa, corresponde a la **DIT 0371/2024**.

X. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace, notificó a la persona denunciante el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

acuerdo de rectificación referido en el resultando IX de la presente resolución.

XI. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace, mediante la Herramienta de Comunicación, notificó a la Unidad de Transparencia de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, el acuerdo de rectificación señalado en el resultando IX de la presente resolución.

XII. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al artículo 77 fracción V de la Ley General, relativa a las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público, en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, de la cual fue posible advertir tres registros publicados, tal y como se observa a continuación:

The screenshot displays the 'MODIFICACIONES A CONTRATOS O DECRETOS DE CONSTITUCIÓN' interface. It shows search filters for 'Institución' (AMEXCID-Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe), 'Ley' (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), 'Artículo' (77), and 'Fracción' (V). The search results section indicates 'Se encontraron 3 resultados, da clic en [ícono] para ver el detalle.' Below this, a table lists three records for the year 2024, all with a start date of 01/07/2024 and an end date of 30/09/2024. The table columns include 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de término del periodo', 'Número del fideicomiso', 'Denominación del fideicomiso', 'Hipervínculo al contrato', 'Realizó modificación (causa)', and 'Hipervínculo'. The records show 'Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe)' and 'Realizó modificación (causa)' as 'Sí'. The interface also includes buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Número del fideicomiso	Denominación del fideicomiso	Hipervínculo al contrato	Realizó modificación (causa)	Hipervínculo
2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe)	Consulta la información	Sí	Consul
2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe)	Consulta la información	Sí	Consul
2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe)	Consulta la información	Sí	Consul

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, en la que manifestó que, a su consideración, no estaba cargado el tercer convenio modificatorio, el cual es el último, en el formato 5 LGT_Art_77_Fr_V del artículo 77 fracción V de la Ley General, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Una vez admitida la denuncia, **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, a través de su informe justificado, comunicó lo siguiente:

- Que derivado de la denuncia, la Unidad de Transparencia verificó que la información correspondiente a los trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro se encontrara publicada.
- Que realizó la carga de las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, por lo que adjuntó el comprobante de procesamiento correspondiente con el estatus de terminado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

- Que al momento de descargar la información se pueden identificar los tres hipervínculos en los que se encuentran los tres Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago.
- Que está cumpliendo con la Ley al publicar la información requerida para el año en curso, no obstante que los Lineamientos Generales señalan que la información debe prevalecer desde la creación del sujeto obligado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultados V y XII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General; 91 de la Ley General; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; así como en los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia; dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, la Ley Federal o la Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción V, de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

“[...]”

¹ Consulta disponible: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-Tecnicos-Generales-Version-Integrada.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 77 de la Ley General son aplicables a los fideicomisos y fondos públicos o privados, con y sin estructura orgánica, mandatos o cualquier contrato análogo, siempre que involucren recursos públicos o contemplen la participación de un ente público.

La relevancia pública de esta información está relacionada con las diversas finalidades que puede tener un fideicomiso, que pueden consistir, entre otras, en la inversión y reinversión de recursos monetarios públicos; construcción de obra pública, realizar pagos con cargo a dicho fondo; en la administración de fondos a favor de trabajadores o empleados, para el pago de primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones y fondos de ahorro, depósitos condicionales; para el desarrollo inmobiliario; para la emisión de certificados bursátiles o de certificados de participación ordinarios; para el establecimiento de garantías.

En las siguientes páginas se detallan los elementos de contenido y organización de la información para cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

...

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.

En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado.

En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar los sujetos obligados mediante una nota.

Periodo de actualización: Trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5 Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 7 Realizó modificación (catálogo): Sí/No.

Criterio 8 Objetivo de la modificación.

Criterio 9 Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificadorio.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

[...]"

De los Lineamientos Técnicos Generales, se advierte que para el artículo 77, fracción V, de la Ley General, los sujetos obligados deben de publicar de manera trimestral, las modificaciones que sufran los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado; o bien en el caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar mediante una nota.

Asimismo, señalan que la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet; además de que se deberá conservar la información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado, mediante el formato 5 LGT_Art_77_Fr_V.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en la fracción V, del artículo 77, de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado no tenía publicado el tercer convenio modificatorio siendo este el último, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, periodo analizado en la presente resolución.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato y fracción en comentario, fue posible advertir un registro publicado, mismo que contiene información cargada en los criterios "Número Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo", "Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo Fecha en Que Se Realizó El Contrato Constitutivo", "Hiperínculo Al Contrato Constitutivo", "Realizó Modificación", "Objetivo de La Modificación", "Fecha en La Que Se Realizaron Modificaciones", como se aprecia en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

A	B	C	D	E	F	G	H
Nombre del Sujeto Normativa: Formato: Periodo:	AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso/fondo público Per trimestre						
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Número Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato	Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato	Fecha en Que Se Realizó El Contrato	Hipervínculo Al Con
2354150807	2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para p	06/01/2012	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SI/

Fecha en Que Se Realizó El Contrato	Hipervínculo Al Contrato Constitutivo	Realizó Modificación	Objetivo de La Modificación
06/01/2012	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SI/OT/Articulos/Articulo_77/Contrato_Fideicomiso_Fondo_Mesoamerica.pdf	SI	Reformar los artículos primero y sexto del Decreto por el que establece la Estrategia de Cooperación Financiera para países de Mesoamérica y el Caribe, publicado en el Libro de Ley de la Federación de diciembre del 2011. Adicionalmente, el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de Mesoamérica y el Caribe, en el Segundo Transitorio. Se ordena a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su carácter de dependiente coordinador del fideicomiso público "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe", cuya denominación se modifica a la de "Fondo México". El 28 de noviembre de 2023, se publicó en el DECRETO por el que se Establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de América, en el que se reforma el objeto del Fideicomiso, Artículo Primero. Esto es; se modifica el

Por su parte, por lo que hace al criterio "Hipervínculo Del Contrato O Decreto Modificado", se identificaron tres hipervínculos cargados en el mismo registro de dicho formato; sin demerito de lo anterior, se constató que los mismos son funcionales y redirigen al Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago del AMEXCID-Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe, como se aprecia a continuación:

Fecha en La Que Se	Hipervínculo Del Contrato O Decreto Modificado	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información
16/08/2023	https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fideicomiso?download=110980:primer-convenio-modificatorio-al-fideicomiso-fondo-mexico https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fideicomiso?download=110981:segundo-convenio-modificatorio-al-fideicomiso-fondo-mexico https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/109-mi-concesiones-contratos-convenios-permisos-licencias-o-autorizaciones-otorgados?download=189322:tercer-convenio-modificatorio-fondo-mexico-firmado&start=200	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

1. <https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fideicomiso?download=110980:primer-convenio-modificatorio-al-fideicomiso-fondo-mexico>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Tabla de contenido



1



2

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL MTR. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ Y EL LIC. CARLOS FLORES SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "SRE" REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE "AMEXCID", REPRESENTADA POR LA DRA. LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El 6 de abril de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo "**LEY DE COOPERACIÓN**", la cual, en el artículo 39 señala que la **AMEXCID**, podrá promover la constitución de fondos de cooperación

2. <https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fideicomiso?download=110981:segundo-convenio-modificatorio-al-fideicomiso-fondo-mxico>

Tabla de contenido



1



2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL MTR. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA "SRE", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE LA "AMEXCID", REPRESENTADA POR LA DRA. LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El 6 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo "**LEY DE COOPERACIÓN**", cuyo artículo 39 establece que la **AMEXCID** podrá promover la constitución de fondos de cooperación internacional para la ejecución de acciones específicas, administrados mediante fideicomisos especiales, constituidos conforme a lo dispuesto en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

3. <https://portales.sre.gob.mx/transparencia/transparencia-categorias/category/109-xxvii-concesiones-contratos-convenios-permisos-licencias-o-autorizaciones-otorgados?download=168022:tercer-convenio-modicatorio-fondo-mexico-firmado&start=200>

Tabla de contenido

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, NO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL, DENOMINADO "FONDO MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MTR. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ, GERENTE JURÍDICO FIDUCIARIO Y LA LIC. SAMANTA REBECA SALAS CORTÉS, ABOGADA "A" DE FIDUCIARIO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA "SRE" Y DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE LA "AMEXCID", AMBAS REPRESENTADAS POR LA ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS, DIRECTORA EJECUTIVA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 6 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", el "Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para países de Mesoamérica y el Caribe" el cual, entre otras acciones, ordena la constitución del fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe", con el fin de otorgar apoyos financieros a programas y proyectos de infraestructura, asistencia técnica e intercambio comercial de bienes y servicios relacionados con infraestructura en las regiones de Mesoamérica y el Caribe.

De las imágenes previamente analizadas, es posible advertir que, si bien el sujeto obligado publicó los vínculos electrónicos que conducen a cada uno de los convenios modificatorios realizados al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago del AMEXCID-Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe desde su creación; lo cierto es que, dicha carga no la realizó a través de un registro individualizado por cada instrumento jurídico, en términos de lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, lo que dificulta la identificación de la tercera modificación realizada en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Asimismo, se identificó que al realizar la consulta directa del registro en la vista pública del SIPOT, esto es, sin descargar el archivo en formato Excel, al momento de seleccionar el rubro "Hipervínculo del contrato o decreto modificado", únicamente se despliega el documento relativo al Primer Convenio Modificadorio al contrato de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Fideicomiso Público y no el Tercer Convenio Modificatorio al que hace referencia la persona denunciante, tal como se muestra a continuación:

Fecha en que se realizó el contrato constitutivo	06/01/2012
Hipervínculo al contrato constitutivo	Consulta la información
Realizó modificación (catálogo)	Sí
Objetivo de la modificación	Reformar los artículos Quinto y Sexto del Decreto por el que establece la Estrategia de Cooperación Financiera para países de Mesoamérica y el Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre del 2011. Adicionalmente, el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de Mesoamérica y el Caribe, en el Segundo Transitorio.- Se ordena a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su carácter de dependencia coordinadora del fideicomiso público "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe", cuya denominación se modifica a la de "Fondo México". El 28 de noviembre de 2023, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se Establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de América, en el que se reforma el objeto del Fideicomiso, Artículo Primero. Esto es; se modifica el alcance de la Estrategia de Cooperación. Dice: Para países de Mesoamérica y el Caribe. Debe decir: Para países de América.
Fecha en la que se realizaron modificaciones	16/08/2023
Hipervínculo del contrato o decreto modificado	Consulta la información
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fecha de actualización	22/10/2024
Nota	Consulta la información
Fecha creación del registro	22/10/2024
Fecha modificación del registro	22/10/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL MTR. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ Y EL LIC. CARLOS FLORES SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "SRE" REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE "AMEXCID", REPRESENTADA POR LA DRA. LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El 6 de abril de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo "**LEY DE COOPERACIÓN**", la cual, en el artículo 39 señala que la **AMEXCID**, podrá promover la constitución de fondos de cooperación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

Por lo anterior, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, contaba con un solo registro con los tres hipervínculos cargados en el criterio “Hiperínculo Del Contrato O Decreto Modificado”, mismos que dirigían a la información relativa al Primer, Segundo y Tercer convenio modificatorio, sólo si se descargaba el archivo en Excel; no obstante, dicha carga se estimó incorrecta, toda vez que debía de contar con un registro por cada convenio modificatorio, además de que de la consulta a la vista pública del SIPOT en la fracción que nos ocupa, al seleccionar el vínculo electrónico correspondiente al criterio analizado, se advirtió que no se desplegaba el documento del Tercer Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso Público, sino únicamente el documento relativo al Primer Convenio modificatorio; por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, cabe señalar que, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que realizó la carga de las obligaciones de transparencia en el módulo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Asimismo, señaló que, derivado de la presente denuncia, verificó que la información correspondiente se encontrara publicada, observando que al momento de descargar la información se pueden identificar los tres hipervínculos en los que se encuentran los tres Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago.

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado en el formato 5 LGT_Art_77_Fr_V, con relación a “Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso/fondo público” del artículo 77, fracción V, de la Ley General, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, de la cual fue posible identificar tres registros, de los cuales uno corresponde al Tercer convenio modificatorio, cuya información está debidamente requisitada para los criterios “Número Del Fideicomiso y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo”, “Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo Fecha en Que Se Realizó El Contrato Constitutivo”, “Hiperínculo Al Contrato Constitutivo”, “Realizó Modificación”, “Objetivo de La Modificación”, “Fecha en La Que Se Realizaron Modificaciones”; asimismo, se constató que el sujeto obligado cargó un solo hipervínculo en el criterio “Hiperínculo Del Contrato O Decreto Modificado”, el cual redirige de manera correcta a dicho



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

convenio, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Número Del	Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O	Fecha en Que Se	Hipervínculo
2368439234	2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para países de Me	06/01/2012	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/v
2354150807	2024	01/07/2024	30/09/2024	20120621501551	Fondo México (antes Fondo de Infraestructura para países de Me	06/01/2012	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/v

Fecha en La Que Se Realizaron Modificaciones	Hipervínculo Del Contrato O Decreto Modif
16/08/2023	https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fid
28/11/2022	https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/2115-v-las-modificaciones-que-sufran-los-contratos-o-decretos-de-constitucion-del-fid
16/08/2023	https://portales.sre.gob.mx/transparencia/transparencia-categorias/category/109-xxvii-concesiones-contratos-convenios-permisos-licencias-o-autorizacion

Tabla de contenido

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, NO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL, DENOMINADO "FONDO MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MTR. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ, GERENTE JURÍDICO FIDUCIARIO Y LA LIC. SAMANTA REBECA SALAS CORTÉS, ABOGADA "A" DE FIDUCIARIO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA "SRE" Y DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE LA "AMEXCID", AMBAS REPRESENTADAS POR LA ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS, DIRECTORA EJECUTIVA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 6 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", el "Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para países de Mesoamérica y el Caribe" el cual, entre otras acciones, ordena la constitución del fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe", con el fin de otorgar apoyos financieros a programas y proyectos de infraestructura, asistencia técnica e intercambio comercial de bienes y servicios relacionados con infraestructura en las regiones de Mesoamérica y el Caribe.

En tales consideraciones, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, toda vez que, quedó acreditado que al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

momento de la interposición de la denuncia de mérito, el sujeto obligado contaba con tres hipervínculos cargados en el mismo registro en el criterio “Hiperínculo Del Contrato O Decreto Modificado”, no obstante, dicha carga se estimó incorrecta, en virtud de que debía de contar con un registro por cada convenio modificatorio, además de que, al consultar la información en la vista pública del SIPOT, sin descargar el archivo en Excel, dicho criterio únicamente dirigía al Primer Convenio modificatorio realizado al Contrato de Fideicomiso Público, por lo cual no era posible visualizar el Tercer Convenio modificatorio, respecto al artículo 77, fracción V, de la Ley General, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro; no obstante, resulta **inoperante**, pues durante la sustanciación de la presente denuncia, cargó de manera correcta e individualizada el registro al Tercer Convenio modificatorio realizado al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago del **AMEXCID-Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se **insta** al sujeto obligado a publicar de manera completa y correcta la información correspondiente al formato 5 LGT_Art_77_Fr_V, del artículo 77, fracción V, de la Ley General, en los plazos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del **AMEXCID-Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el once de diciembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: AMEXCID-Fondo de
Infraestructura para países de Mesoamérica
y el Caribe

Expediente: DIT 0371/2024

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la DIT 0371/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el once de diciembre de dos mil veinticuatro.

